



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “INTERVENCIÓN PSICOEDUCATIVA PARA MEJORAR EL BIENESTAR PSICOLÓGICO DE MENORES TRABAJADORES EN HONDURAS: UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN COMUNITARIA MULTI-SITUADO CON DIFERENTES CONDICIONES Y FORMAS DE TRABAJO INFANTIL”

En la ciudad de Sevilla, a 15 de febrero de 2022.

REUNIDOS

De una parte, **D. MIGUEL ÁNGEL CASTRO ARROYO**, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, nombrado por Decreto 198/2020, de 1 de diciembre (BOJA núm. 235, de 4 de diciembre de 2020), y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; y en los artículos 19 y 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, aprobado por Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, y modificado por Decreto 348/2004, de 25 de mayo, por Decreto 16/2008, de 29 de enero, y por Decreto 55/2017, de 11 de abril.

Y de otra, **D. FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, con DNI 0801-1953-04220, en nombre y representación de la entidad Universidad Nacional Autónoma de Honduras, atribuida su representación por Junta de Dirección Universitaria, D.L.75/2017, estando inscrita en el Registro Tributario Nacional con el número 0801-9995-354420, con domicilio social y a efectos de notificaciones en la calle/avenida Edificio Alma Máter, piso 12, Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes. Boulevard Suyapa. Tegucigalpa M del D.C. 11101-UNAH. Provincia Francisco Morazán. Honduras. y CIF 0801-9995-354420.

Ambas partes, se reconocen capacidad jurídica suficiente y en la representación que ostentan, para suscribir el presente Convenio de colaboración y a tales efectos,

EXPONEN

I.-

1.- La Universidad de Sevilla, conforme al art. 2 del Decreto 324/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Sevilla, modificado por Decreto 348/2004 de 25 de mayo, Decreto 16/2008, de 29 de enero y Decreto 55/2017, de 11 de abril, es una Institución al servicio de la sociedad en la que uno de sus objetivos básicos, según el art. 3 f) es el estímulo y la formación de sus miembros para el ejercicio de la ciudadanía crítica, solidaria y responsable. Igualmente, en su capítulo 2º, artículo 60.2 establece que *"fomentará el desarrollo de la investigación, de la innovación tecnológica y de la transferencia de sus resultados a fin de contribuir a la formación y perfeccionamiento de sus estudiantes y su personal docente e investigador, y de cooperar en el desarrollo cultural, científico, social, económico y territorial de la sociedad, promoviendo un mundo más justo y solidario, así como la defensa de los derechos humanos, del desarrollo responsable, equitativo y sostenible, de la igualdad y de la paz"*.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

2.- La Oficina de Cooperación al Desarrollo, adscrito al Vicerrectorado de los Servicios Sociales, Campus Saludable, Igualdad y Cooperación, es el órgano encargado de la gestión de la Cooperación Universitaria al Desarrollo en la Universidad de Sevilla. A tal fin, la Oficina de Cooperación al Desarrollo organiza actividades propias en este ámbito, así como colabora activamente con otras entidades que también incluyen entre sus fines la Cooperación para el Desarrollo.

II.-

1.- Que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) de conformidad con el artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica, goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional.

2.- Que, en su Ley Orgánica, se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su fin principal el fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

III.-

1.- El 8 de junio de 2021 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 28 de mayo de 2021, por la que se convocan subvenciones del Servicio de Cooperación al Desarrollo en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de proyectos desarrollados por los Organismos no gubernamentales y otros agentes de Desarrollo, que realicen intervenciones de cooperación al desarrollo.

2.- En el marco de la convocatoria mencionada en el párrafo anterior, el 7 de julio de 2021 la Universidad de Sevilla, presenta en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Sevilla, una solicitud de subvención para la financiación del proyecto denominado "Intervención psicoeducativa para mejorar el bienestar psicológico de menores trabajadores en Honduras: un programa de prevención comunitaria multi-situado con diferentes condiciones y formas de trabajo infantil".

4.- Que dicho proyecto trae causa en la previa formulación de una propuesta en colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras como entidad contraparte local. ✓

5.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de 10 de diciembre de 2021, se resolvió conceder a la Universidad de Sevilla la cantidad de sesenta mil euros 60.000 euros para la ejecución del proyecto denominado "Intervención psicoeducativa para mejorar el bienestar psicológico de menores trabajadores en Honduras: un programa de prevención comunitaria multi-situado con diferentes condiciones y formas de trabajo infantil".



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

6.- Ambas partes, al existir plena coincidencia en los objetivos perseguidos y en los medios necesarios para su ejecución, así como la voluntad de aunar esfuerzos y colaborar en sus respectivos ámbitos de actuación y, en particular, para regular todos los compromisos de ejecución, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración que regule y determine su relación conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las partes, sobre cuantas acciones estén encaminadas a potenciar los recursos que ambas desarrollen o pretenden desarrollar para la ejecución, justificación y evaluación del proyecto “Intervención psicoeducativa para mejorar el bienestar psicológico de menores trabajadores en Honduras: un programa de prevención comunitaria multi-situado con diferentes condiciones y formas de trabajo infantil”, en adelante, el PROYECTO, de conformidad con las bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla a las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de Cooperación al desarrollo que realicen intervenciones durante 2021.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

1.- La **Universidad de Sevilla** asume los siguientes compromisos:

- Coordinar la ejecución del proyecto y la responsabilidad técnica, incluyendo cuando la misma se desarrolla por socios locales, Entidades colaboradoras y Entidades contrapartes extranjeras. La coordinación del proyecto se realizará por el Dr. Daniel Holgado Ramos, adscrito al Departamento de Psicología Social de la Universidad de Sevilla. También contará con la participación del Dr. Isidro Maya Jariego, Profesor Titular de Universidad, adscrito al Departamento de Psicología Social de la Universidad de Sevilla. Ambos profesores son integrantes del Grupo de Investigación HUM059: Laboratorio de Redes Personales y Comunidades.
- Realizar visitas y estancias de seguimiento técnico a Honduras, En el marco de este convenio, podrán realizar viajes y estancias el personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla antes mencionado, así como el personal de la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Sevilla (Santiago González Gutiérrez, Responsable de Unidad y/o Rosa Lena Lozano, Titulada Grado Medio). En el caso de que se realicen visitas de seguimiento durante la ejecución del proyecto, los gastos de viaje, alojamiento y manutención se realizarán con cargo de la aplicación presupuestaria 18.00.07.80.50 541-646.00
- Asumir el seguimiento del Proyecto, a través de la planificación, monitoreo y evaluación a su debida ejecución.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

- Responsabilizarse de la elaboración de informes preceptivos según los plazos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.
- Responder, frente al Servicio de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla, de la correcta ejecución del proyecto y de las actividades que lo integran.
- Presentar la correcta justificación de las actividades que fundamenten la concesión de la subvención, así como de la presentación de los documentos de justificación ante el Servicio de Cooperación al desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla.
- Transferir a la UNAH la cantidad de treinta mil doscientos sesenta y nueve euros y noventa y tres céntimos (30.269,93 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.07.80.50 541 – 646.00. A tal fin, una vez recibidos los fondos aprobados por el Ayuntamiento de Sevilla, serán transferidos a una cuenta abierta exclusivamente a nombre del proyecto, siguiendo los mecanismos legales al respecto, mediante transferencia bancaria a nombre de la UNAH. Dicha transferencia se realizará tras la firma del presente convenio.
- Realizar/contratar la auditoría al final del proyecto conforme a lo establecido en la convocatoria y en el presupuesto.

2.- La **UNAH** asume los siguientes compromisos:

- Acompañar la ejecución de las actividades del proyecto.
- Administrar los fondos recibidos en Honduras según los lineamientos de la Universidad de Sevilla en el marco de la Convocatoria 2021 para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla a las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de Cooperación al desarrollo que realicen intervenciones de desarrollo, así como los lineamientos de la normativa nacional hondureña.
- Asignación y designación del personal adecuado para el cumplimiento de las actividades previstas de acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) como contraparte.
- Aplicar el importe de los fondos en las partidas para las que se aprobó el proyecto, sin que proceda traspaso de fondos entre partidas sin autorización expresa de la Universidad de Sevilla, salvo que dicho traspaso sea inferior al 10% del presupuesto validado en alguna de las rúbricas de los costes subvencionables, ni la disposición o uso de los fondos del proyecto para ninguna otra actividad distinta a las que contempla el proyecto aprobado.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

1.- Importes

Este Convenio está sujeto a la siguiente financiación:



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

- a) La Universidad de Sevilla destina 28.619,93 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.07.80.50 541-646.00 en concepto de costes directos, que serán transferidos a la UNAH para su correcta ejecución y justificación.
- b) La Universidad de Sevilla destina 26.580,07 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.07.80.50 541-646.00 en concepto de costes directos, para hacer frente a los gastos de contratación de personal expatriado, viaje/desplazamiento del personal expatriado a Honduras, servicios técnicos para la edición y publicación de dossier de resultados del programa, así como la auditoría final del proyecto.
- c) La Universidad de Sevilla destina 4.800,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.07.80.50 541-646.00 en concepto de costes indirectos, para hacer frente a los gastos de viajes/desplazamientos y dietas de su personal para el seguimiento del proyecto en Honduras. En el marco de este convenio, podrán realizar viajes y estancias tanto el personal docente e investigador de la US mencionado en la cláusula segunda, como el personal de la Oficina de Cooperación al Desarrollo de la Universidad de Sevilla.
- d) La Universidad de Sevilla destina 5.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 18.00.07.20.69 541-646.00.68 en concepto de costes directos, para hacer frente a los gastos de dos personas voluntarias internacionales en Honduras.
- e) La UNAH pone disposición del proyecto 4 docentes con dedicación a tiempo parcial al proyecto (12 meses al 25 por ciento), siendo estimado su coste en 18.000,00 euros en concepto de costes directos. Estos importes que deberán ser justificados a la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo previsto en la convocatoria.

2.- Justificación de los tipos de cambio

En el caso de que la UNAH efectuara el cambio de los fondos recibidos a la moneda local o a una moneda intermedia como, por ejemplo, el dólar estadounidense, deberá justificarlo, en todo caso, través de un comprobante bancario o de casa de cambio oficial, en el que se consignen el cambio del día y la cantidad total o parcial cambiada, así como la cantidad total o parcial obtenida.

El tipo de cambio que la UNAH aplicará a la gestión económica de sus gastos será la del tipo medio ponderado.

3.- requisitos de la documentación justificativa del gasto

3.1 Facturas originales y diligenciadas

- a) Los gastos del proyecto se efectuarán como norma general en euros o, en su caso, en moneda local del país de ejecución del proyecto.



UNIVERSIDAD D SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

- b) Se llevará una cuenta específica de los mismos, justificadora de la inversión, siempre avalada por facturas contables o documentación adecuada para la rendición de cuentas a la Universidad de Sevilla.
- c) La Universidad deberá a su vez informar y justificar los gastos de ejecución al Servicio de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla.
- d) Los documentos justificativos del gasto serán facturas originales, debidamente numeradas y diligenciadas.
 - Se entiende por diligencia el sello que se estampa en las facturas originales y que tiene por objeto imputar cada factura a un solo proyecto, invalidando dicha factura como documento justificativo de gasto de cualquier otro proyecto.
 - La diligencia debe contener los siguientes datos: Ayuntamiento de Sevilla, nombre de la entidad y del proyecto, el número de expediente, la convocatoria a la que corresponde y el porcentaje imputado para su financiación al Ayuntamiento de Sevilla (del importe total del justificante). Para que la factura se considere correctamente diligenciada el sello deberá incluirse en el interior de esta.
- e) La UNAH remitirá a la Universidad de Sevilla un listado de todas las facturas presentadas, acorde a las partidas contempladas en el presupuesto del proyecto aprobado.
- f) Toda factura de los gastos ejecutados en Honduras será emitida a nombre de la UNAH y al menos deberán contener los siguientes datos:
 - Número de factura.
 - Datos identificativos de quien la expide (nombre, apellidos, denominación o razón social, Código de identificación fiscal y domicilio).
 - Datos identificativos de quien realiza el pago.
 - Descripción del gasto (suministro, servicio u obra adquirido).
 - Precio unitario y total.
 - Importe en concepto de IVA (o impuesto equivalente) correspondiente o, cuando la cuota se repercuta dentro del precio, deberá indicarse «IVA incluido».
 - Lugar y fecha de emisión.
 - Firma y sello de quien expide la factura con la que se acredite la recepción de los fondos, (sello de «pagado») cuando el pago se realice en efectivo.
 - Forma de pago de la factura: metálico, transferencia o cheque.
- g) Dependiendo del modo de pago de un justificante de gasto, se requerirá distinta documentación para su justificación:
 - Si las facturas se pagan en efectivo deberá constar alguna expresión como “recibí”, “cancelado”, “pagado”.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

- Si las facturas se pagan con un cheque deberán llevar anexo la fotocopia del cheque y el resguardo individual bancario que descuenta ese cheque.
 - Si las facturas se pagan mediante transferencia bancaria deberán llevar anexo el resguardo bancario de haber realizado dicha transferencia.
- h) Las fotocopias de los cheques y transferencias bancarias no tendrán que llevar la compulsa ni la diligencia, sólo deberán llevarla los justificantes de gasto.
- i) En cuanto a la justificación de Impuestos, habrá que tener en cuenta si en el justificante de gasto no se encuentra desglosado el Impuesto correspondiente, será necesario incluir un sello de "Impuestos incluidos".
- j) Sólo se admitirán facturas fechadas dentro del plazo de ejecución real del proyecto (período comprendido entre la fecha de inicio real y la fecha prevista de finalización), incluyendo aquellos periodos en los que se haya autorizado una ampliación en la ejecución.
- k) Las facturas originales o copias autenticadas quedarán depositadas en la Universidad de Sevilla durante al menos 5 años.
- l) La Universidad tendrá que poner a disposición de la UNAH cuantas facturas necesite para el cumplimiento de las obligaciones administrativas y justificativas que tenga, tanto con los Auditores que analizan las cuentas anuales de la organización, como con cualquier otro organismo que requiera dichas facturas.

3.2 Fotocopias autenticadas de las facturas

- a) Si por alguna causa no se puede remitir el original se deberán presentar además de las fotocopias diligenciadas y autenticadas, un certificado emitido por quien tenga la competencia atribuida en la UNAH, en el que se expongan las causas que impiden la presentación de originales.

Una compulsa se entiende debidamente realizada cuando está se efectúa sobre un original previamente diligenciado de acuerdo con lo indicado en la cláusula anterior, y se presenta cotejada y conforme por cualquier entidad pública española, incluida la representación oficial española en el país de ejecución o bien por un notario y que tiene por objeto validar la fotocopia de la factura y dar fe de que es idéntica al original.

3.3. Justificación con documentos distintos a las facturas

- a) En aquellos casos en los que sea imposible justificar el gasto en su totalidad mediante facturas, la UNAH lo comunicará a la Universidad de Sevilla con anterioridad a que se produzcan los gastos. Si fuera necesario, la UNAH remitirá la documentación necesaria a la Universidad de Sevilla para que sea solicitada la correspondiente autorización.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

- b) La Universidad de Sevilla deberá solicitar autorización previa al Ayuntamiento de Sevilla para usar otro tipo de justificación del gasto (recibos), acotando con precisión a que partidas afectaría esta justificación extraordinaria.
- c) En ningún caso se podrá autorizar la utilización de recibos cuando los gastos sean ejecutados en España.

3.4. Envío de la documentación justificativa del gasto

- a) Con criterio general, y sin perjuicio de que puedan articularse otros mecanismos oportunos para ello, la UNAH se compromete a enviar a la Universidad de Sevilla los documentos justificativos de gasto de acuerdo con los requisitos detallados.
- b) Los costes de estos envíos, cuando sean necesarios, serán cubiertos por acuerdo entre las partes.

CUARTA.- SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN E INFORMES

1.- Principios generales

- 1.- La UNAH se compromete a suministrar todos los datos e informaciones que le sean requeridos por la Universidad de Sevilla relativos a la implementación, ejecución, rendición de cuentas y evaluación del proyecto.
- 2.- La Universidad de Sevilla se responsabilizará del seguimiento de la ejecución y de la elaboración de los informes preceptivos del proyecto de acuerdo con el calendario que se detalla en las condiciones específicas de este convenio, ANEXO I.
- 3.- La fecha de inicio del proyecto y el calendario de presentación de los informes de seguimiento queda detallada en las condiciones específicas de este convenio, ANEXO I.

2.- Informes intermedios

- a) En todo caso, se estará a las normas de justificación del Ayuntamiento de Sevilla, establecidas en la convocatoria.
- b) De manera particular, la UNAH, siguiendo las normas establecidas en la convocatoria, deberá remitir a la Universidad de Sevilla datos e información suficiente y necesaria para la elaboración del informe de seguimiento intermedio conforme al modelo disponible en la página Web del Servicio de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla (<https://www.sevilla.org/ayuntamiento/areas-municipales/area-de-bienestar-social-empleo/cooperacion-al-desarrollo/convocatoria-2021>), que contendrá la información técnica y económica relevante referida a la mitad de su período de ejecución, así como las futuras previsiones de ejecución.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

- c) El informe de seguimiento intermedio se presentará al Ayuntamiento de Sevilla en el plazo máximo de 1 mes contados a partir del siguiente a aquel en que se cumpla la mitad de su período de ejecución. Para ello, la UNAH suministrará a la Universidad de Sevilla, los datos e información necesaria para la elaboración del informe de seguimiento intermedio, al menos, 20 días naturales antes de que se agote el plazo antes mencionado.

3.- Informe final

- a) En todo caso, se estará a las normas de justificación del Ayuntamiento de Sevilla.
- b) De manera particular, la UNAH, siguiendo las normas establecidas en la convocatoria, deberá suministrar a la Universidad de Sevilla:
- Justificación Técnica: se especificará con el máximo detalle los objetivos alcanzados, los resultados obtenidos y las actividades realizadas, aportando datos relevantes y fuentes de verificación, incluyendo, en su caso, material documental, fotográfico y/o videográfico sobre la ejecución del proyecto que facilite la acreditación de su realización.
 - Justificación Económica que comprenderá:
 - La relación numerada secuencialmente de todos los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, identificando los acreedores, documentos, importe y fecha de pago.
 - Informe de auditoría conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 16 de la convocatoria.
 - El Control de Fondos que contendrá la siguiente documentación:
 - A. Certificaciones de rendimientos financieros generados: Certificaciones bancarias de las cuentas abiertas para la ejecución de la actuación subvencionada, con reflejo de los intereses generados, en caso de que los haya, por los fondos y los períodos de actividad. Con carácter subsidiario se podrán aceptar estados o movimientos bancarios. Los intereses que se generen en las cuentas descritas se aplicarán a sufragar exclusivamente gastos directos vinculados con la intervención y en el plazo de ejecución de esta. No se admitirá como documentación acreditativa certificados de la contraparte local y/o persona vinculada al proyecto.
 - B. Documentación bancaria acreditativa del envío y recepción de los fondos de la subvención del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Se deberá aportar documentación bancaria acreditativa del envío y recepción de los fondos de la subvención del Ayuntamiento de Sevilla. Deberán figurar claramente los tipos de cambio aplicados a la conversión entre euro-divisa intermedia y divisa intermedia-divisa local. No se admitirá como documentación acreditativa certificados de la contraparte local y/o persona vinculada al proyecto.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

- C. Certificado de cofinanciación expedido por la entidad beneficiaria determinando el coste real total del proyecto, con indicación de las cantidades abonadas por los distintos cofinanciadores (subvenciones que para ese mismo proyecto hayan concedido otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y recursos aportados por la entidad beneficiaria y contraparte local), todo ello en orden a verificar el cumplimiento del artículo 9.5 de las Bases reguladoras, así como de los artículos 14 y 19 de la LGS.
 - D. Acreditación de no recuperación de impuestos indirectos. De acuerdo con la Ley General de Subvenciones, cuando un impuesto es recuperable, no es financiable con cargo a una subvención concedida por una administración española. Es decir, con la subvención sólo puede financiarse la parte del gasto que realmente se realiza, y un impuesto que puede recuperarse se considera que no es en realidad un gasto, aunque se haya pagado inicialmente y no se haya producido aún su recuperación. Por el contrario, si un impuesto no es recuperable, es decir, si se paga por estar incluido en la factura, pero no se tiene derecho a su devolución, sí será financiable con cargo a la subvención. Se pueden imputar impuestos indirectos a la subvención en las siguientes dos situaciones:
 - Que no sean legalmente recuperables: se aportará certificado de la Administración tributaria de origen acreditando que no se trata de impuestos recuperables. En caso de manifiesta imposibilidad de obtener dicho certificado, se aportará declaración responsable, debidamente acreditada por la OTC o por la Embajada de España.
 - Que sean recuperables, pero no hayan sido recuperados a la fecha de presentación del informe: se adjuntará declaración responsable del/la representante de la entidad adjudicataria indicando el importe total de los impuestos pendientes de recuperación.
- c) La UNAH deberá remitir a la Universidad de Sevilla la documentación necesaria, conforme a la convocatoria, para la justificación de la intervención al Ayuntamiento de Sevilla, en el plazo de 1 mes contados a partir del último día del plazo de ejecución de la intervención.

QUINTA. - MODIFICACIONES DEL PROYECTO Y COMUNICACIONES

- 1.- La Universidad de Sevilla y la UNAH se comprometen a ejecutar el proyecto en los términos en que ha sido aprobado.
- 2.- En caso de retrasos o cambios en las actividades que correspondan ejecutar a la UNAH, éstos serán comunicados por escrito con la suficiente anticipación a la Universidad de Sevilla para que los someta, en su caso, a la aprobación del Ayuntamiento de Sevilla. En todo caso, esta comunicación se realizará previamente a la ejecución de los cambios propuestos, que no podrán llevarse a cabo hasta que exista una aprobación formal por parte del Ayuntamiento de Sevilla.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

SEXTA.- DEVOLUCIÓN DE FONDOS

1.- Si, una vez recibido los fondos por parte de la UNAH, por cualquier circunstancia no se llevaran a cabo las actividades asignadas a la UNAH, la justificación del gasto no fuera adecuada, hubiera incumplimiento de objetivos y/o resultados o se produjera cualquiera de las circunstancias indicadas en la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y en el Reglamento que lo desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio), que dieran lugar a resolución firme de reintegro del total o de parte de la subvención concedida, la UNAH se compromete a ser única y plenamente responsable y, por tanto, a devolver los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora, de acuerdo con la normativa aplicable, en los mismos términos y forma en que la Universidad de Sevilla es responsable ante el financiador (Ayuntamiento de Sevilla).

2.- La UNAH quedaría exenta de dicha responsabilidad, cuando el motivo de la devolución de fondos se debiera a incidencias en la justificación de las actividades y/o partidas gestionadas por la Universidad de Sevilla.

SÉPTIMA.- IDENTIFICACIÓN DEL ORIGEN DE LA SUBVENCIÓN

1.- La Universidad de Sevilla y la UNAH se comprometen a difundir el origen de la subvención en las publicaciones, materiales, presentaciones y cualquier otro formato que se derive de la ejecución del proyecto.

2.- En toda información o publicidad que sobre los proyectos subvencionados se realice deberá constar que éstos son cofinanciados por el Ayuntamiento de Sevilla. En las publicaciones y en cualquier difusión escrita, gráfica o en soporte digital que se haga figurará el logotipo del Ayuntamiento, Delegación Cooperación al Desarrollo, junto al de la entidad y en igualdad de condiciones.

OCTAVA.- AUDITORÍAS EXTERNAS

1.- La Universidad de Sevilla llevará a cabo una auditoría externa del proyecto financiado por el Ayuntamiento de Sevilla. Dicha auditoría se realizará a la finalización del proyecto, en los plazos establecidos en la convocatoria.

2.- La UNAH deberá mandar una relación de los gastos que se han realizado con cargo a este aporte y original o copia autenticada de las facturas, debidamente diligenciadas, de dichos gastos conforme a los requisitos de la documentación justificativa del gasto establecidos en la CLÁUSULA TERCERA.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

NOVENA. - OTRAS DISPOSICIONES

La UNAH asume las obligaciones en materia de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que se derivan de la Legislación española, la cual conoce, en particular el contenido del artículo 39 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y el artículo 42 del Real Decreto 304/2014, de 5 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 10/2010.

DÉCIMA. - COMISIÓN PARITARIA.

1.- Para la ejecución del presente Convenio, ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión Paritaria. Estará integrada por dos representantes designados por cada una de las partes del presente Convenio de colaboración y presidida por uno de los representantes de la Universidad de Sevilla.

2.- La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- a) Asumir la labor de seguimiento del presente Convenio de colaboración.
- b) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del Convenio de colaboración.
- c) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de colaboración.
- d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y posible prórroga del Convenio de colaboración.
- e) Conocer, informar y e intentar solventar los conflictos y discrepancias derivados de la ejecución, justificación y cumplimiento del presente Convenio de colaboración.
- f) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del Convenio de colaboración.

3.- La Comisión Paritaria se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por lo previsto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA. - NATURALEZA.

El Convenio tiene la naturaleza de los previstos en el Artículo 6. 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

DUODÉCIMA.- CUESTIONES LITIGIOSAS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOTERCERA.- DURACIÓN

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y de acuerdo con el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia será de cuatro años. Los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente una prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales que deberá ser formalizado por escrito con dos meses de antelación a la expiración del plazo convenido.

DECIMOCUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

En relación con todas las actuaciones derivadas de la ejecución del presente Convenio de colaboración que impliquen el tratamiento de datos personales, las partes se comprometen al cumplimiento de las respectivas regulaciones normativas que les resulten de aplicación.

El régimen de protección de datos de carácter personal que han de cumplir las partes en las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio será:

- a) La Universidad de Sevilla estará sujeta al régimen previsto en las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en su caso normativa específica aplicable.
- b) La UNAH estará sujeta a la siguiente normativa: Ley del Instituto de Acceso a la Información Pública, Decreto Legislativo No. 170 – 2006.

El/los tratamientos/s de dato/s que se realicen estarán dirigidos al cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio.

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio actuarán cada una como responsables, del tratamiento, deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizaran en ejecución del presente Convenio, y a ello se comprometen, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en las normativas citadas para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las mismas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, generada como consecuencia de la ejecución del presente Convenio; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el Convenio se hubiera extinguido. Todo ello sin perjuicio de la eventual autorización de las partes o de que, en su caso, dicha información pasara a ser considerada como de dominio público.

Ambas instituciones estarán obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de acuerdo con lo previsto en sus respectivas normas, para garantizar la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

Cada parte responderá de cualquier uso de los datos de carácter personal que realice que no sea conforme con las obligaciones contractuales, legales o de interés público dimanantes del presente acuerdo, siendo de su exclusiva responsabilidad la asunción de las consecuencias que se derivasen conforme a lo establecido en su marco normativo.

El incumplimiento de las disposiciones incluidas en esta cláusula dará derecho a las partes a rescindir el presente acuerdo.

Los datos de contacto de los firmantes del presente Convenio de Colaboración serán tratados en base a la ejecución del convenio, así como en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión de interés público, con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración. Asimismo, las partes firmantes, como interesados, podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose andrea.castillo@unah.edu.hn y/o a dpd@us.es indicando como referencia en el sobre "Protección de Datos" y acompañado de fotocopia de su documento nacional de identidad.

En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Tales datos se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

A estos efectos, las entidades firmantes del Convenio deberán aplicar a los tratamientos de datos personales que en su caso se realizarán en ejecución del presente Convenio, los principios, garantías y medidas técnicas y organizativas establecidas en la normativa citada para la adecuada protección de los derechos y libertades de las personas en el tratamiento que se haga de sus datos personales.

Y en prueba de conformidad con el contenido íntegro del presente Convenio de colaboración, lo firman ambas partes por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio indicados.

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA,



Fdo.: Miguel Ángel Castro Arroyo.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS,**

Fdo.: Francisco José Herrera Alvarado





UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

ANEXO I

CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. **CÓDIGO Y TÍTULO DEL PROYECTO:** “704 Intervención psicoeducativa para mejorar el bienestar psicológico de menores trabajadores en Honduras: un programa de prevención comunitaria multi-situado con diferentes condiciones y formas de trabajo infantil”
2. **AGENCIA:** Servicio de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla.
3. **MATRIZ DE ACTIVIDADES**

Las actividades serán ejecutadas conforme a las condiciones fijadas en la formulación del proyecto y en las condiciones específicas del presente convenio por las siguientes entidades.

RESULTADOS	ACTIVIDADES
Resultado esperado R1 Realizado un diagnóstico del contexto social y educativo de la niñez participante en función de (a) la preparación comunitaria, el sentido de comunidad y la participación social de las familias, (b) las actividades laborales a las que se dedican los niños y niñas y (c) sus niveles de desarrollo académico, social y emocional, en las zonas de intervención.	A1.R1 Realización de entrevistas individuales a todos los niños y niñas, familias, docentes y otras partes interesadas del contexto comunitario (miembros de ONGs, miembros de instituciones públicas, etcétera) participantes en el proyecto.
	A2.R1 Realización de entrevistas individuales a niños y niñas potencialmente participantes en el proyecto para la evaluación de indicadores socio-afectivos y conductuales.
	A3.R1 Realización de 6 grupos focales con niños, familias, docentes y otras partes interesadas en las que se presentarán los resultados encontrados en las entrevistas individuales para su discusión y valoración y para establecer de forma participativa (a) una clasificación y tipología del trabajo infantil en las zonas de intervención, (b) la priorización de las necesidades de intervención en función de dicha tipología (c) la identificación y los criterios de selección de los niños y niñas participantes en el proyecto.
Resultado esperado R2 225 niños y 225 niñas trabajadoras de 8 a 12 años, estudiantes de educación básica, ha mejorado su rendimiento académico y su asistencia a la escuela.	A1.R2 Selección inicial de los 225 niños y 225 niñas participantes en los talleres psicoeducativos a partir de indicadores de tipo, modalidad e intensidad de dedicación a actividades laborales, edad (8-12 años) y nivel educativo cursado (educación básica) en colaboración con la coalición de seguimiento y los docentes del centro escolar.
	A2.R2 Evaluación inicial de los 225 niños y 225 niñas participantes en los talleres psicoeducativos mediante indicadores de rendimiento académico, asistencia a la escuela, habilidades,



UNIVERSIDAD D SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

	sociales, autoestima, autoeficacia y tipo e intensidad del trabajo en el que están implicados.
	A3.R2 Implementación de las 24 sesiones de talleres psicoeducativos del proyecto, durante un periodo de 24 semanas a razón de 1 taller semanal de 120 minutos de duración.
	A4.R2 Realización de actividades complementarias a la implementación de los talleres psicoeducativos con los 450 niños y niñas participantes: salidas de campo, actividades con familias, celebración de festivos y días significativos.
	A5.R2 Implementación de las actividades de mentoría educativa con los niños y niñas seleccionadas de forma paralela a su implicación en los talleres psicoeducativos.
	A6.R2 Evaluación final de los 225 niños y 225 niñas participantes en los talleres mediante indicadores de rendimiento académico, asistencia a la escuela, habilidades, sociales, autoestima, autoeficacia y tipo e intensidad del trabajo en el que están implicados.
Resultado esperado R3 Un total de 75 madres y 75 padres de niños y niñas trabajadores y 64 practicantes, estudiantes y voluntarios locales y voluntarios internacionales que colaborarán como facilitadores del proyecto, mejoran su capacidad para actuar con los niños y niñas participantes en el proyecto.	A1.R3 Selección inicial de 30 estudiantes del grado en psicología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, 30 voluntarios locales de las ONGs y 4 voluntarios internacionales de la Universidad de Sevilla.
	A2.R3 Diseño y aplicación de 4 módulos formativos en (a) conocimientos sobre atención a la infancia y prevención del trabajo infantil, (b) cooperación al desarrollo y trabajo en contextos internacionales y multiculturales, (c) competencias psicosociales para la movilización y la participación social, (d) competencias técnicas de aplicación y evaluación de proyectos, (d) intervención en contextos educativos.
	A3.R3 Selección y evaluación inicial de madres y padres que participarán en las escuelas de familia mediante visitas domiciliarias y convocatorias desde el centro escolar en función de cuotas asignadas al tipo, modalidad e intensidad del trabajo desempeñado por los hijos e hijas participantes en el proyecto.
	A4.R3 Implementación de las 12 sesiones de escuelas de familias del proyecto, durante un periodo de 12 semanas a razón de 1 sesión semanal de 120 minutos de duración.



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

	A5.R3 Evaluación final de las 75 madres y 75 padres participantes en las escuelas de familia mediante indicadores de implicación en la escuela, parentalidad y disciplina positivas y conocimiento y conciencia sobre los efectos del trabajo infantil.
Resultado esperado R4 Fortalecidas las capacidades personales e institucionales de las/os profesionales y entidades vinculadas a la atención y protección de la niñez.	A1.R4 Selección y evaluación inicial de los 100 docentes que participarán en los talleres formativos, mediante entrevistas grupales en los centros escolares participantes en el proyecto en función de la motivación hacia el proyecto, la sensibilización sobre el trabajo infantil y la disponibilidad para participar en las sesiones de los talleres.
	A2.R4 Implementación de las 12 sesiones de talleres formativos para docentes del proyecto, durante un periodo de 12 semanas a razón de 1 sesión semanal de 120 minutos de duración.
	A3.R4 Organización y desarrollo de un encuentro internacional sobre trabajo infantil y educación en Honduras, con la colaboración de profesionales, docentes, estudiantes, familias y voluntarias participantes en el programa.
	A4.R4 Diseño de un programa de prácticas universitarias supervisadas asociadas a la intervención psicoeducativa para la prevención del trabajo infantil.
	A5.R4 Entrevistas semiestructuradas con los facilitadores participantes en el programa para obtener información sobre su experiencia en el proyecto, las lecciones aprendidas y recomendaciones para la mejora de su implementación y las competencias necesarias para llevar a cabo el rol de facilitador.
	A6.R4 Diseño y edición de dossier de buenas prácticas sobre la intervención psicoeducativa en trabajo infantil en Honduras.

PRESUPUESTO: El presupuesto total de la acción subvencionada por el Ayuntamiento de Sevilla es de **60.000,00 €**.

Para la adecuada ejecución de las actividades arriba mencionadas, las partidas presupuestarias serán gestionadas por Universidad de Sevilla y la UNAH de acuerdo con la siguiente distribución:

GESTION DE LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
Universidad de Sevilla	31.380,07 €
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)	28.619,93 €



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Total		60.000,00 €
Desglosado conforme a la siguiente distribución		
GESTION DE LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		
DESCRIPCIÓN	EUROS	ENTIDAD GESTORA
COSTES DIRECTOS	55.200,00	
Equipo, materiales y suministros	5.925,00	
Material para talleres por niño/a (lápices, cartulinas, cuadernos)	2.925,00	UNAH
Material para talleres con docentes y madres/padres (lápices, cuadernos)	750,00	UNAH
Libros de literatura española para talleres (por niño/a)	2.250,00	UNAH
Personal local	8.000,00	
1 técnico/a contratado/a para coordinación de la ejecución del trabajo de campo durante 4 meses. Salario mensual.	8.000,00	UNAH
Personal expatriado	22.430,07	
1 técnico/a expatriado contratado por la Universidad de Sevilla a TC para la coordinación de actividades sobre el terreno durante 9 meses. Salario Bruto Mensual	15.230,07	Universidad de Sevilla
Complemento salarial mensual (ayuda vivienda y per diem) personal expatriado contratado durante 9 meses. Estatuto del cooperante.	6.300,00	Universidad de Sevilla
Seguro Vida y Salud Cooperante. Estatuto del cooperante.	900,00	Universidad de Sevilla
Servicios técnicos y profesionales	6.150,00	
Organización de seminario internacional sobre trabajo infantil y protección a la infancia en Honduras como cierre del programa	3.000,00	UNAH
Edición y publicación de dossier de resultados del programa	1.650,00	Universidad de Sevilla
Auditoría externa	1.500,00	Universidad de Sevilla
Viajes y estancias.	12.592,00	
Desplazamiento de personal expatriado a Honduras (1 viaje I/V)	1.000,00	Universidad de Sevilla
Desplazamiento de personal local UNAH y expatriado a zonas de intervención (número total de desplazamientos)	4.000,00	UNAH
Alojamiento del personal local UNAH y expatriado en zonas de intervención (número de pernотaciones)	5.000,00	UNAH
Manutención del personal local UNAH y expatriado en zonas de intervención (número de días)	2.592,00	UNAH
Otros	102,93	



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Gastos bancarios (transferencia internacional, cuenta en Honduras)	102,93	UNAH
COSTES INDIRECTOS	4.800,00	
Viajes y desplazamientos	4.800,00	
Desplazamiento de personal de la Universidad de Sevilla a Honduras seguimiento (2 viajes I/V)	2.000,00	Universidad de Sevilla
Alojamiento de personal de la Universidad de Sevilla en Honduras (20 días)	1.600,00	Universidad de Sevilla
Manutención de personal de la Universidad de Sevilla en Honduras (20 días)	1.200,00	Universidad de Sevilla
TOTAL COSTES DIRECTOS + COSTES INDIRECTOS	60.000,00	

4. TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA UNAH. CALENDARIO DE ENVÍOS PREVISTO

Los 28.619,93 € que la Universidad de Sevilla ha de transferir a la UNAH se realizarán a la firma de este convenio.

5. FECHAS RELEVANTES DEL PROYECTO Y CALENDARIO DE INFORMES

Fecha de Inicio Real: 30/12/21

Plazo de Ejecución del proyecto: 12 meses

Fecha de Finalización del proyecto: 29/12/22

Caleendario de envío de informes a Universidad de Sevilla. Los informes se cumplimentarán conforme a los formularios del Servicio de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Sevilla que serán facilitados por la Universidad de Sevilla.

TIPO DE INFORME	FECHA TOPE PARA ENVÍO DE DATOS E INFORMACIÓN POR LA UNAH	FECHA TOPE PARA ENTREGA DEL INFORME POR UNIVERSIDAD DE SEVILLA AL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Informe de seguimiento técnico y financiero	10/07/22	30/07/22
Informe Final técnico y financiero	29/01/23	29/03/23

Coordinación durante la ejecución del proyecto:



UNIVERSIDAD DE SEVILLA



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Independientemente del envío de estos informes, se determinará una Comisión Paritaria del proyecto formado por, al menos, dos representantes de cada una de las partes.

- Comisión paritaria: se reunirá, al menos, de manera bimensual para valorar el avance del proyecto y su evolución financiera. Aparte de estas reuniones, la Universidad de Sevilla podrá solicitar informes de avance, tanto del alcance de los indicadores previstos en la Matriz de Marco Lógico, como de la ejecución financiera, a fin de poder establecer las medidas correctoras oportunas si se observa cualquier tipo de circunstancia.

6. MODELO DE SELLO DE DILIGENCIA

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	
ENTIDAD: UNIVERSIDAD DE SEVILLA	
PROYECTO:	Intervención
psicoeducativa para mejorar el	
bienestar psicológico de menores	
trabajadores en Honduras: un	
programa de prevención comunitaria	
multi-situado con diferentes	
condiciones y formas de trabajo	
infantil	
IMPUTACIÓN %:.....	
EXPTE: 704	
CONVOCATORIA: 2021	